



DICTAMEN Y ACTA DE FALLO

ACTA QUE SE FORMULA CON MOTIVO DE ACTO EN QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN, COLIMA DA A CONOCER SU RESOLUCIÓN RELATIVA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-806006999-E8-2018 DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I, 38 Y 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA LLEVAR ACABO LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MEDIANTE EL CUAL SE EJECUTARAN LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: "AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN EL ANDADOR LÁZARO CÁRDENAS - LA PRESA." DEL FONDO DE APORTACIONES DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM 2018) Y FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE 2018).

EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 19 DE JULIO DE 2018 SE REUNIERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICIPANTES CUYOS NOMBRES, REPRESENTACIONES Y FIRMAS FIGURAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN, COL. UBICADO EN MORELOS No.1 ZONA CENTRO DE ESTA CABECERA MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, PARA CONOCER LA RESOLUCIÓN TOMADA SOBRE EL ACTO EFECTUADO EL DÍA 16 DE JULIO DE 2018, REFERENTE A LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LA LICITACIÓN MENCIONADA.

EN RELACIÓN A LA EMISIÓN DEL FALLO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, RELATIVO AL CONCURSO LLEVADO A CABO POR EL PROCEDIMIENTO DEL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN A QUE FUERON SOMETIDAS LAS PROPUESTAS ACEPTADAS PARA SU REVISIÓN DETALLADA, SE CONCLUYE QUE EXISTE DESCALIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS:

GRUPO CONSTRUCTOR SALCEDO S.A. DE C.V.

LAS BASES DE LICITACIÓN ESTABLECEN EN LOS PUNTOS:

5.1.- LA DEPENDENCIA PARA HACER LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, VERIFICARÁ QUE LAS MISMAS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA, PARA TAL EFECTO SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS QUE DETALLAN Y ESCLARECEN LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR LA SOLVENCIA DE LAS PROPUESTAS EN LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS:

I.- QUE CADA DOCUMENTO CONTENGA TODA LA INFORMACIÓN SOLICITADA;

5.2.1.- SE CONSIDERAN CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS LAS SIGUIENTES:

I.- LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA O LA OMISIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LAS BASES.

II.- EL INCUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE;

POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO A LO INDICADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN SUS PUNTOS 5.1.I, 5.2.I Y 5.2.II, SE RECHAZA SU PROPUESTA POR INCUMPLIMIENTO A LOS PUNTOS:

3.1.14.- EN EL CÁLCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL EXISTEN INCONSISTENCIAS DEBIDO A QUE EN EL CÁLCULO DE DÍAS NO LABORADOS AL AÑO CON RESPECTO A DÍAS FESTIVOS POR LEY CONSIDERA 8 DEBIENDO SER 7 (1 DE ENERO, 1ER LUNES DE FEBRERO POR EL 5 DE FEBRERO, 3ER LUNES DE MARZO POR EL 21 DE MARZO, 1 DE MAYO, 3ER LUNES DE NOVIEMBRE POR EL 20 DE NOVIEMBRE, 1 DICIEMBRE CADA 6 AÑOS Y 25 DE DICIEMBRE). POR LO ANTERIOR AL PRESENTAR INCONSISTENCIAS EN EL CÁLCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL, MOTIVA EL RECHAZO DE SU PROPUESTA.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL



3.1.15.- EN LAS BASES SE INDICA QUE EL CARGO ADICIONAL QUE DEBERÁ SER INTEGRADO EN SUS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS SERÁ EL DEL 0.5% (CINCO AL MILLAR) COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL CORRESPONDIENTE A LA CONTRALORÍA Y SU BASE DE CÁLCULO SERÁ EL COSTO DIRECTO. EN SU PROPUESTA EL CALCULO DEL CARGO ADICIONAL DEL 0.5% (CINCO AL MILLAR) SE REALIZO AFECTÁNDOLO POR LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO Y UTILIDAD. POR LO ANTERIOR MOTIVA EL RECHAZO DE SU PROPUESTA.

3.1.16.- RELACIÓN DE COSTOS DE LOS MATERIALES QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PUESTOS EN EL SITIO DE LA OBRA. CUANDO SE REQUIERA DE MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE DE ORIGEN EXTRANJERO DE LOS SEÑALADOS POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, MANIFESTACIÓN ESCRITA DE QUE LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN SU PROPUESTA NO SE COTIZAN EN CONDICIONES DE PRÁCTICAS DESLEALES DE COMERCIO INTERNACIONAL EN SU MODALIDAD DE DISCRIMINACIÓN DE PRECIOS O DE SUBSIDIOS, SE DEBERÁ SEÑALAR EL PRECIO OFERTADO POR EL LICITANTE.

AL RESPECTO, SE HACE EL SEÑALAMIENTO QUE EN SU PROPUESTA ANEXA UN DOCUMENTO EN BLANCO DE LA RELACIÓN DE COSTOS DE MATERIALES DE ORIGEN EXTRANJERO, CUANDO DEBÍA ANEXAR LA RELACIÓN DE COSTOS DE LOS MATERIALES QUE INTEGRAN SU PROPUESTA. POR LO ANTERIOR MOTIVA EL RECHAZO DE SU PROPUESTA.

3.1.18.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y 3.1.22.- LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN, AL RESPECTO SE HACE EL SEÑALAMIENTO QUE EN EL DOCUMENTO 3.1.18. ANÁLISIS DE COSTO HORARIO DE MAQUINARIA QUE INTEGRA EN SU PROPUESTA OBTIENE LOS SIGUIENTES COSTOS HORARIOS PARA MAQUINARIA ACTIVA: CAMIÓN EQUIPADO CON GRÚA TIPO HIAB DE 6 TON \$722.55, COMPACTADORA PATA DE ELEFANTE \$99.12, CAMIÓN CON GRÚA HIAB DE 6 TON \$783.82, CAMIÓN CON CANASTILLA \$454.67. PARA ESTE MISMO EQUIPO, EN EL DOCUMENTO 3.1.22 LISTADO DE INSUMOS, SEÑALA LOS SIGUIENTES COSTOS HORARIOS: CAMIÓN EQUIPADO CON GRÚA TIPO HIAB DE 6 TON \$93.45, COMPACTADORA PATA DE ELEFANTE \$15.52, CAMIÓN CON GRÚA HIAB DE 6 TON \$95.95, CAMIÓN CON CANASTILLA \$79.39. POR LO ANTERIOR AL NO EXISTIR CONGRUENCIA ENTRE LOS COSTOS HORARIOS DEL EQUIPO Y MAQUINARIA PLASMADOS EN LOS DOCUMENTOS 3.1.18 Y 3.1.22, MOTIVA EL RECHAZO DE SU PROPUESTA.

LUCARDI CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS S.A. DE C.V.

LAS BASES DE LICITACIÓN ESTABLECEN EN LOS PUNTOS:

5.1.- LA DEPENDENCIA PARA HACER LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, VERIFICARÁ QUE LAS MISMAS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA, PARA TAL EFECTO SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS QUE DETALLAN Y ESCLARECEN LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR LA SOLVENCIA DE LAS PROPUESTAS EN LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS:

I.- QUE CADA DOCUMENTO CONTENGA TODA LA INFORMACIÓN SOLICITADA;

5.2.1.- SE CONSIDERAN CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS LAS SIGUIENTES:

I.- LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA O LA OMISIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LAS BASES.

II.- EL INCUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE;

POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO A LO INDICADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN SUS PUNTOS 5.1.I, 5.2.I Y 5.2.II, SE RECHAZA SU PROPUESTA POR INCUMPLIMIENTO A LOS PUNTOS:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL



3.1.14.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL DE SALARIO REAL, NO CONSIDERA LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), COMO DATO BÁSICO PARA EL ANÁLISIS Y CÁLCULO DEL SALARIO; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 2º, FRACCIÓN III, DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA DETERMINAR EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. POR LO ANTERIOR AL PRESENTAR INCONSISTENCIAS EN EL CÁLCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL, MOTIVA EL RECHAZO DE SU PROPUESTA.

3.1.15.- EN LAS BASES SE INDICA QUE EL CARGO ADICIONAL QUE DEBERÁ SER INTEGRADO EN SUS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS SERÁ EL DEL 0.5% (CINCO AL MILLAR) COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL CORRESPONDIENTE A LA CONTRALORÍA Y SU BASE DE CÁLCULO SERÁ EL COSTO DIRECTO. ADEMÁS, EN LA MINUTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LES INDICO QUE EN LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS SE DEBÍA INTEGRAR EL 2% CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE NOMINA, EN SU PROPUESTA NO PRESENTA ESTE CARGO ADICIONAL, Y EL CALCULO DEL CARGO ADICIONAL DEL 0.5% (CINCO AL MILLAR) SE REALIZO AFECTÁNDOLO POR LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO Y UTILIDAD, POR LO TANTO, ES INCORRECTO, LO CUAL MOTIVA EL RECHAZO DE SU PROPUESTA.

3.1.18.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y 3.1.20.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO, AL RESPECTO SE HACE EL SEÑALAMIENTO QUE EN SU PROPUESTA NO ANEXA EL INDICADOR ECONÓMICO QUE SE USO PARA EL CALCULO DE LOS COSTOS HORARIOS Y DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO, POR LO ANTERIOR MOTIVA EL RECHAZO DE SU PROPUESTA.

LAS EMPRESAS: **ING. MARIO CEBALLOS GÓMEZ Y CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS DE TECOMÁN S.A. DE C.V.** CUMPLEN CON LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS OBSERVADOS EN LAS BASES Y POR ELLO SON CONSIDERADAS SOLVENTES.

EN EL ACTO PRESIDIDO POR EL **ING. FERNANDO CONTRERAS CORIA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRA PUBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL**, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA **C. BLANCA ESTELA ACEVEDO GÓMEZ**, PRESIDENTA MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN, SE COMUNICA QUE DESPUÉS DE HABER REALIZADO LA EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN, COL. DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE DETERMINA ADJUDICAR EL CONTRATO A LA EMPRESA: **CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS DE TECOMÁN S.A. DE C.V.**, CON UN IMPORTE DE: **\$ 798,952.92 MAS IVA (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 92/100 M.N. MAS IVA)**, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE ASEGURA LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, Y QUE ADEMÁS DE RESULTAR SOLVENTE POR CUMPLIR CON LAS CONDICIONES DE ORDEN LEGAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO REQUERIDAS, OTORGANDO MAYOR CERTEZA EN LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL



SE MANIFIESTA QUE LA PRESENTE ACTA SURTIRÁ EFECTO DE NOTIFICACIÓN LEGAL DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRA PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL CONTRATO CORRESPONDIENTE DEBERÁ SER FIRMADO EL DÍA **20 DE JULIO DEL 2018 A LAS 12:00 HRS.**, PRESENTANDO PARA EL EFECTO COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO DONDE SE ACREDITE LA PERSONALIDAD DE QUIEN FIRMARÁ, DICHO ACTO SE CELEBRARÁ EN LAS OFICINAS DE **LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL** SITA EN EL DOMICILIO MORELOS No. 01, MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COL.

ASIMISMO, DEBERÁ ENTREGAR LA **FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y ANTICIPO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA RECIBA COPIA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

COMO CONSTANCIA DEL ACTO CELEBRADO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, LAS PERSONAS QUE PARTICIPARON EN EL, FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO EL MISMO DÍA QUE LLEVA POR FECHA A LAS 12:32 HORAS DEL DÍA.

POR LA DEPENDENCIA CONVOCANTE

DEPARTAMENTO DE OBRA PUBLICA DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL

ING. FERNANDO CONTRERAS CORIA

POR LAS DEPENDENCIAS INVITADAS

CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

ING. RUBÉN GUSTAVO ROSAS ROBLES

POR LOS LICITANTES

No	LICITANTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	FIRMA
1	GRUPO CONSTRUCTOR SALCEDO S.A. DE C.V.	ARQ. ALEJANDRO SALCEDO SILVA	